

Conferencia y teniendo en cuenta el papel clave que ésta desempeña en la cooperación económica entre los países en desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, intensifique aún más sus esfuerzos en apoyo de los programas pertinentes de cooperación económica entre los países en desarrollo y que mantenga una estrecha colaboración, según proceda, con otras organizaciones de las Naciones Unidas y con los organismos especializados, así como con las organizaciones intergubernamentales regionales de los países en desarrollo;

9. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación económica entre los países en desarrollo¹⁹⁸;

10. *Pide* al Secretario General que continúe incluyendo en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas una exposición intersectorial de las actividades previstas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre cooperación económica entre los países en desarrollo y que fomente el uso del mismo tipo de exposición intersectorial con respecto a todo el sistema;

11. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus procedimientos y prácticas establecidos, apoyen las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo y, en la forma y la oportunidad en que se les solicite, sigan prestando los servicios auxiliares de secretaría necesarios y adoptando otras disposiciones adecuadas para facilitar la celebración de reuniones de los países en desarrollo con miras a alcanzar los objetivos de la cooperación económica entre los países en desarrollo;

12. *Pide* al Secretario General que incluya un examen de los acontecimientos relativos a la cooperación económica entre los países en desarrollo, que abarque la aplicación de la presente resolución, en el informe analítico sobre la aplicación de las decisiones adoptadas sobre el nuevo orden económico internacional que presentará a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980 en cumplimiento de la resolución 33/198 de 29 de enero de 1980 de la Asamblea.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/203. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁹⁴

La Asamblea General,

Tomando nota de la petición contenida en el inciso e) del párrafo 11 de la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁹⁵, en la cual la Conferencia destacó la especial importancia de las decisiones que debían adoptarse e invitó a la Asamblea General a que convocara una conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, a fin de ultimar, aprobar y apoyar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980,

¹⁹³ A/34/546.

¹⁹⁴ Véase también secc. I, nota 11.

¹⁹⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

Expresando profunda preocupación por la gravedad de la situación económica y social en los países menos adelantados,

Subrayando que los problemas especiales y urgentes con que se enfrentan los países menos adelantados deben tenerse plenamente en cuenta al formular la estrategia para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presente la necesidad de la aplicación plena del Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados y de la aplicación urgente del Programa de Acción Inmediata para 1979-1981, según lo previsto en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

1. *Decide* convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados en 1981;

2. *Decide asimismo* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados tenga como objetivo ultimar, aprobar y apoyar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, como se dispone en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que designe al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, teniendo presente la función central que ha desempeñado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en los preparativos para el Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados;

4. *Decide* designar al Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que actúe como Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, abierto a la plena participación de todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

5. *Decide asimismo* que las secretarías pertinentes del sistema de las Naciones Unidas inicien la preparación de estudios, según lo previsto en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide a los gobiernos donantes y a los propios países menos adelantados que inicien estudios análogos, y al Comité Preparatorio que considere la posibilidad de realizar los estudios adicionales que sean necesarios;

6. *Pide* al Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados, cuya reunión está prevista para febrero de 1980, que recomiende la celebración de los períodos de sesiones adicionales que puedan ser necesarios en 1980 y 1981 para terminar los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

7. *Pide* al Comité Preparatorio que informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 33 de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y

Desarrollo, confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias, con la colaboración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para asegurar la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la ulterior preparación y ejecución del Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados y en los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

9. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas interesados, especialmente las comisiones regionales, el Programa de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo y el Banco Mundial, a que presten su mayor cooperación, apoyo y contribución al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/204. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3517 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre el examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Teniendo en cuenta su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en la que, entre otras cosas, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y decidió establecer el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Tomando nota de la parte relativa al papel de la mujer en el desarrollo de la Declaración Económica de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979¹⁹⁶,

Teniendo en cuenta asimismo sus resoluciones 3505 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, y 31/175 de 21 de diciembre de 1976 y 33/200 de 29 de enero de 1979, sobre la movilización eficaz de la mujer en el desarrollo,

¹⁹⁶ Véase A/34/542, anexo, secc. IV, párrs. 112 y 113.

Afirmando que la mujer y el hombre deben participar y contribuir a los procesos social, económico y político del desarrollo, incluido el de adopción de decisiones, y disfrutar de mejores condiciones de vida en un pie de igualdad,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas permanentes y más amplias para promover la eficaz participación de las mujeres en el desarrollo general de sus países,

Teniendo presentes los preparativos para la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presentes asimismo los preparativos para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en Copenhague en 1980,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo¹⁹⁷,

1. *Acoge con beneplácito* la inclusión en el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural¹⁹⁸ de disposiciones especiales sobre la integración de la mujer en el desarrollo rural, e insta a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a:

a) Asistir a los gobiernos en la aplicación de esas disposiciones;

b) Tomar todas las medidas necesarias para iniciar las investigaciones, proyectos y programas que faciliten la integración de la mujer en el desarrollo rural, abordando, entre otras cosas:

- i) Los problemas de la mujer causados por la migración desde las zonas rurales a las urbanas;
- ii) La necesidad de programas de capacitación que permitan a la mujer aprovechar todos los aspectos de la nueva tecnología agraria;
- iii) Las repercusiones de la agroindustria sobre el trabajo tradicional de la mujer en las zonas rurales;
- iv) La necesidad de fomentar la participación de la mujer en el movimiento cooperativo y de garantizar su acceso a la tierra y a los servicios de crédito y de comercialización;

2. *Acoge con beneplácito también* la resolución 2, titulada "La mujer, la ciencia y la tecnología", aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo el 31 de agosto de 1979¹⁹⁹, y pide al Secretario General que proceda a aplicar esa resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Subraya* la importancia de la integración y la participación de la mujer en el proceso de desarrollo

¹⁹⁷ A/34/531.

¹⁹⁸ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

¹⁹⁹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VI, secc. A.